

DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN

I. DATOS GENERALES

PROYECTO:	RESIDENCIA UNIFAMILIAR BOQUETE COTTAGES
PROMOTOR:	BOQUETE COTTAGES, S.A.
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE JARAMILLO, DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.
FECHA DE LA INSPECCIÓN:	13 DE ENERO DE 2020
FECHA DEL INFORME:	20 DE ENERO DE 2020
PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN:	Por la Empresa: Jorge Miranda (encargado) Por Sección de Evaluación de Imp. Ambiental: Licenciados Lesly Ramires, Alains Rojas.

II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA

Verificar las características del área de desarrollo de la actividad, obra o proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto denominado: “**RESIDENCIA UNIFAMILIAR BOQUETE COTTAGES**”, consiste en la construcción de 17 casas o cabañas de dos modelos distintos.

METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TECNICA

El día 9 de enero de 2020, se coordina la inspección al proyecto “**RESIDENCIA UNIFAMILIAR BOQUETE COTTAGES**”, a través de llamadas con el equipo consultor, donde llega al acuerdo de realizar la inspección el día 13 de enero.

El día 13 de enero de 2020, a las 10:30 am se da inicio a la inspección al proyecto “**RESIDENCIA UNIFAMILIAR BOQUETE COTTAGES**” en conjunto con personal de la empresa (Jorge Miranda), por parte del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental (Lesly Ramires, Alains Rojas).

IV. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

4.1 Descripción del recorrido durante la inspección

El día 13 de enero de 2020, a las 10:30 am, se da por iniciada la inspección con un recorrido por el polígono propuesto para el desarrollo del proyecto, iniciando el recorrido por la parte oeste del proyecto, donde se ubica la entrada al mismo, se logra visualizar alrededor de 11 viviendas ya construidas y dos áreas destinadas para la construcción de seis viviendas más que aún no se han sido intervenidas.

4.2 Identificación de los componentes ambientales observados

Al momento de la inspección se evidenció que el polígono propuesto para el desarrollo del proyecto, está compuesto por viviendas ya culminadas, con vía de acceso de cemento, árboles dispersos por todo el área del proyecto y el suelo se encuentra cubierto por gramíneas.

La topografía del terreno es irregular con pendientes e inclinaciones, donde el promotor ha diseñado cada vivienda según la topografía del lugar, evitando así los cortes o nivelaciones del terreno, las casas construidas se encuentran rodeadas de árboles.

Dentro del polígono del proyecto no se evidenció cuerpo de agua.

4.3 Hallazgos y Observaciones durante la inspección

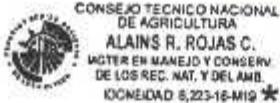
Al momento de la visita al área del proyecto “**RESIDENCIA UNIFAMILIAR BOQUETE COTTAGES**” se evidencia la construcción de unas once casas que han sido utilizadas para uso de alquiler de las casas.

Conclusiones y Recomendaciones

- Al momento de la visita de campo no se evidenció actividad de maquinaria pero si existen viviendas construidas previo a la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental.
- Dentro del polígono no se evidencia río o quebradas.
- El área del proyecto existen árboles dispersos alrededor de las viviendas, y en las áreas donde faltan construir las viviendas faltantes, según el promotor, solo se eliminarán los árboles necesarios, y los demás se dejarán intactos para ambientar las viviendas.
- Remitir este informe a la Sección de Asesoría Legal
- **Continuar con el proceso de evaluación del EsIA.**

INFORME ELABORADO POR:


ALAINS ROJAS COLOMER
TECNICO EVALUADOR DE SEIA




LIC. NELLY RAMOS
JEFA DE LA SECCIÓN DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL




LIC. KRISLLY QUINTERO
DIRECTORA REGIONAL DE CHIRIQUÍ



V. ANEXO 1. CUADRO DE COORDENADAS DEL PROYECTO

PUNTO	ESTE	NORTE
1	343722	969528
2	343746	969526
3	343757	969524
4	343764	969522
5	343766	969512
6	343784	969514
7	343780	969553
8	343640	969552
9	343598	969465

VI. ANEXO 2. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



Figura 1. Vista del polígono propuesto para la construcción de cuatro casas en el proyecto “RESIDENCIA UNIFAMILIAR BOQUETE COTTAGES” En corregimiento de Jaramillo, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, enero 2020.



Figura 2. Vista del polígono propuesto para la construcción de dos casas en el proyecto “RESIDENCIA UNIFAMILIAR BOQUETE COTTAGES” En corregimiento de Jaramillo, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, enero 2020.



Figura 3. Vista de las casas construidas en el proyecto “RESIDENCIA UNIFAMILIAR BOQUETE COTTAGES” En corregimiento de Jaramillo, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, enero 2020.



Figura 4. Vista de las casas construidas en el proyecto “RESIDENCIA UNIFAMILIAR BOQUETE COTTAGES” En corregimiento de Jaramillo, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, enero 2020.

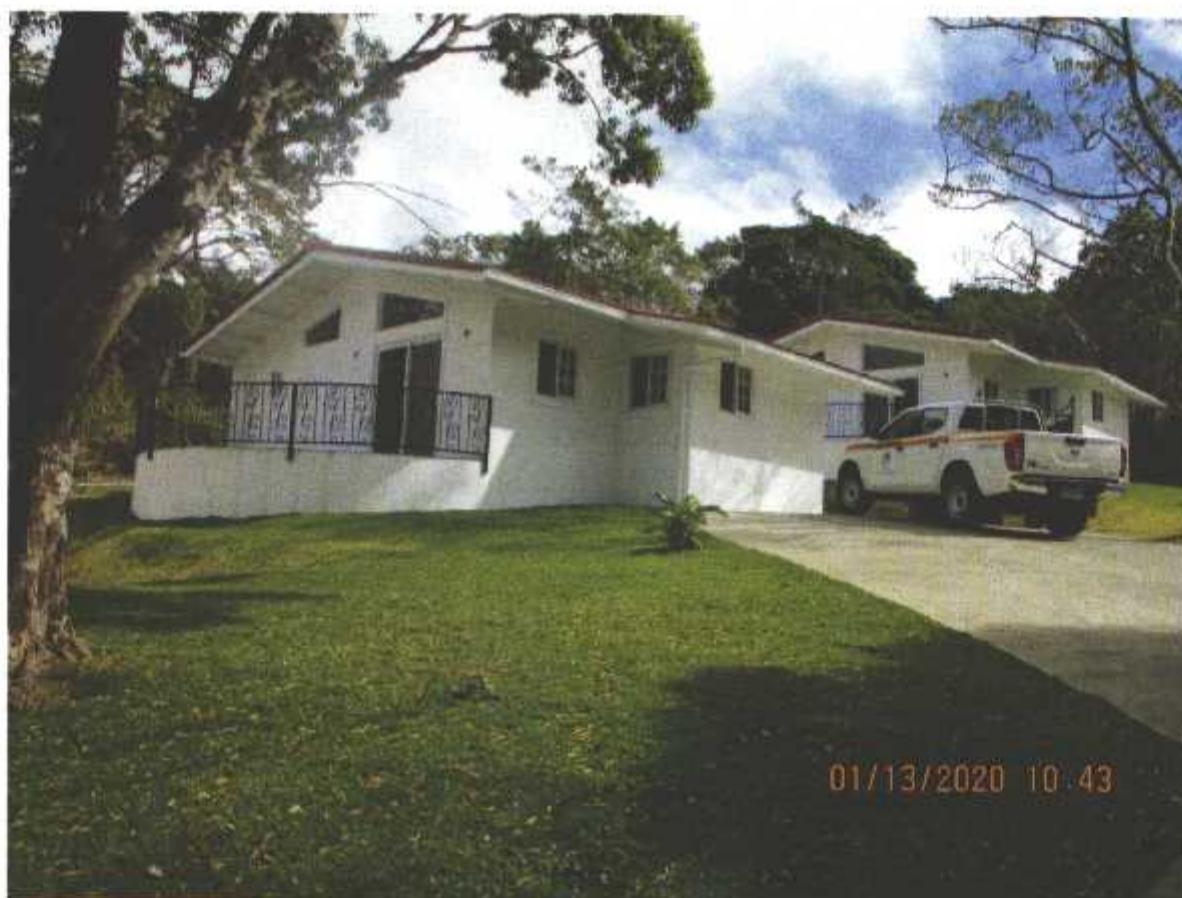


Figura 5. Vista de las casas construidas en el proyecto “**RESIDENCIA UNIFAMILIAR BOQUETE COTTAGES**” En corregimiento de Jaramillo, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, enero 2020.

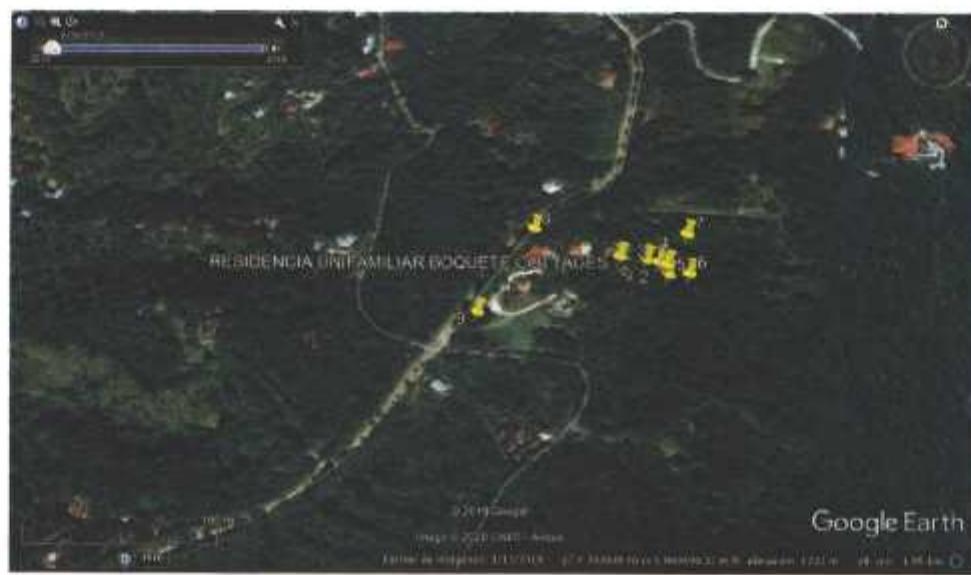


Figura 6. Vista de Google Earth de la ubicación del proyecto “**RESIDENCIA UNIFAMILIAR BOQUETE COTTAGES**” En corregimiento de Jaramillo, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, enero 2020.

33

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA: 31 DE ENERO DE 2020

NOMBRE DEL PROYECTO: RESIDENCIA UNIFAMILIAR BOQUETE COTTAGES

PROMOTOR: BOQUETE COTTAGES, S.A.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE JARAMILLO, DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día trece (13) de diciembre de 2019, la sociedad **BOQUETE COTTAGES, S.A.**, con personería jurídica No. 155676184, a través de su representante legal, el señor **PAUL WILLIAM MCBRIDE** persona natural, con cédula de identidad personal **E-8-138438**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**RESIDENCIA UNIFAMILIAR BOQUETE COTTAGES**" elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DANIEL CACERES** y **ABEL BATISTA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-050-2002** e **IRC-097-2008**, respectivamente (foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado "**RESIDENCIA UNIFAMILIAR BOQUETE COTTAGES**", consiste en la construcción de un total de diecisiete (17) casas o cabañas, de dos modelos distintos. El área total de las 17 casas cubre aproximadamente 1071.65 m², y donde el proyecto presenta un área de rodadura y estacionamientos de 2009.73 m² (Largo de 669.91 x Ancho de 3 m) y un área verde de 7148.62 m² (compuesto por árboles aislados y herbáceas), y ante lo cual la sumatoria del área evaluada para el presente Estudio es de unos 10,230 m².

Dicho proyecto se desarrollará sobre la propiedad con Folio Real No. 65551, la cual cuenta con un área de 6 ha + 1,650.41 m². El monto global estimado de la inversión es por B/ 200,000.00 (doscientos mil Balboas).

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental:

Puntos	Coordenadas en UTM (m)	
1	0343602	0969478
2	0343631	0969472
3	0343677	0969479
4	0343712	0969479
5	0343733	0969490
6	0343747	0969491
7	0343766	0969500
8	0343778	0969546
9	0343641	0969561

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-144-2019**, del 17 de diciembre de 2019, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**RESIDENCIA UNIFAMILIAR BOQUETE COTTAGES**", y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para verificación el día 14 de enero, de 2020; en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 20 de enero, de 2020 (ver el expediente administrativo correspondiente);

Que el día 13 de enero, de 2020, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí,

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- El lugar en donde se desarrollará el proyecto en mención, según la capacidad arable del suelo corresponde a la Clase VI.
- El aspecto visual topográfico que brinda el área donde se realizará el proyecto se observa con pendientes que van de lugares planos a aquellas zonas con pendiente de 1-10% aproximadamente.
- No se observan dentro del área del proyecto ni de forma colindante, cuerpos de agua, afloramiento de mantos freáticos, o algún cuerpo de agua permanente o intermitente.

Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, Mediante el inventario de la flora se identificaron cuarenta y siete familias botánicas, setenta y seis especies dentro de setenta géneros, agrupados en dos divisiones PTERIDOPHYTA con 3 familias, 3 géneros y 3 especies; mientras que MAGNOLIOPHYTA, con 44 familias, 67 géneros y 73 especies. Algunas de las especies identificadas son: Mango (*Mangifera indica*), Guaba (*Inga spp.*), Nance (*Byrsonima crassifolia*), Guarumo (*Cecropia sp.*), Higo (*Ficus sp.*), Guayabo (*Psidium guajava*), Naranja (*Citrus sp.*), entre otras especies (ver págs. 41 a la 44).

En cuanto a la fauna, según lo descrito en el EsIA, observaron 29 especies de aves en el área de impacto directo del proyecto. Aunque no se documentaron especies de anfibios, reptiles o mamíferos, en el área es de esperarse los anfibios rana de lluvia (*Pristimantis taeniatus*), cecilias *Dermophis sp.*), el sapo común (*Rhinella marina*); entre los reptiles, el anolis (*Anolis polylepis*) y la víbora lora (*Bothriechis lateralis*); entre los mamíferos, en la zona se han reportado la zarigüeya común (*Didelphis marsupialis*), murciélagos frugívoros de los géneros *Carolina spp.* y *Artibeus spp.* (Reid, 2009) y la ardilla variable (*Sciurus variegatoides*). La mayoría de las especies de aves se observaron en los árboles de los alrededores dentro del área del proyecto. Las especies más comunes fueron el gorrión ruficollarejo, el tirano tropical, el mirlo pardo, el mirlo gorgiblanco, la táranga azuleja y el negro coligrande, o mejor conocido como talingo.

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, con respecto al proyecto fueron las encuestas directas a las personas residentes a los alrededores del proyecto, se aplicaron 10 encuestas, el 26 de noviembre de 2019, dando como resultado lo siguiente:

- De las personas encuestadas el 53% SI tenían conocimiento del desarrollo del Proyecto.
- El 80% de los encuestados aceptan y están de acuerdo, que se ejecute la construcción del proyecto.
- El 87% de los encuestados indicaron que el desarrollo del proyecto puede ser de beneficio para la comunidad.
- El 73% de las personas entrevistadas consideran que habrá generación de empleo.

Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada, la información complementaria, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (página 20 a la 21 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada tres (3) meses durante la etapa de construcción fase, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación, mediante la Plataforma en línea en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019. Así como presentar un plan e informe de cierre de la obra al culminar la construcción.
- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetro superior a los 20 cm.
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- g) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 "Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas".
- i) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 "Sistemas de detección de alarmas de incendios"
- j) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- k) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- l) Contar con letreros preventivos e informativos, colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- m) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión.
- n) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- o) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).

- 28
- p) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
 - q) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

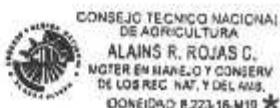
IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**RESIDENCIA UNIFAMILIAR BOQUETE COTTAGES**", cuyo promotor es **BOQUETE COTTAGES, S.A.**



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ALAINS R. ROJAS C.
NOTER EN MANEJO Y CONSERV
DE LOS REC NAT. Y DEL AMB.
DANEIDAD E.223-16-M18 *

ALAINS ROJAS
Evaluador

LCDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
NOTER EN MANEJO Y CONSERV
DE LOS REC NAT. Y DEL AMB.
DANEIDAD T.563-14-M18 *



MiAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
LCDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



3

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA -012-2020
De 31 de enero de 2020.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**RESIDENCIA UNIFAMILIAR BOQUETE COTTAGES**"

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor **BOQUETE COTTAGES, S.A.**, se propone realizar el proyecto "**RESIDENCIA UNIFAMILIAR BOQUETE COTTAGES**".

El día trece (13) de diciembre de 2019, la sociedad BOQUETE COTTAGES, S.A., con personería jurídica No. 155676184, a través de su representante legal, el señor PAUL WILLIAM MCBRIDE persona natural, con cédula de identidad personal E-8-138438; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**RESIDENCIA UNIFAMILIAR BOQUETE COTTAGES**" elaborado bajo la responsabilidad de los consultores DANIEL CACERES y ABEL BATISTA, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones IRC-050-2002 e IRC-097-2008, respectivamente (foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado "**RESIDENCIA UNIFAMILIAR BOQUETE COTTAGES**", consiste en la construcción de un total de diecisiete (17) casas o cabañas, de dos modelos distintos. El área total de las 17 casas cubre aproximadamente 1071.65 m², y donde el proyecto presenta un área de rodadura y estacionamientos de 2009.73 m² (Largo de 669.91 x Ancho de 3 m) y un área verde de 7148.62 m² (compuesto por árboles aislados y herbáceas), y ante lo cual la sumatoria del área evaluada para el presente Estudio es de unos 10,230 m².

Dicho proyecto se desarrollará sobre la propiedad con Folio Real No. 65551, la cual cuenta con un área de 6 ha + 1,650.41 m². El monto global estimado de la inversión es por B/ 200,000.00 (doscientos mil Balboas).

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental:

Puntos	Coordenadas en UTM (m)	
1	0343602	0969478
2	0343631	0969472
3	0343677	0969479
4	0343712	0969479
5	0343733	0969490
6	0343747	0969491
7	0343766	0969500
8	0343778	0969546
9	0343641	0969561

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-144-2019**, del 17 de diciembre de 2019, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**RESIDENCIA UNIFAMILIAR BOQUETE COTTAGES**", y en virtud de lo establecido

30

para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

Que como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para verificación el día 14 de enero, de 2020; en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 20 de enero, de 2020 (ver el expediente administrativo correspondiente);

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I del proyecto **RESIDENCIA UNIFAMILIAR BOQUETE COTTAGES**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“RESIDENCIA UNIFAMILIAR BOQUETE COTTAGES”**, cuyo promotor es **BOQUETE COTTAGES, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **BOQUETE COTTAGES, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor **BOQUETE COTTAGES, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **BOQUETE COTTAGES, S.A.**, que, en adición a las normativas aplicables al proyecto (página 20 a la 21 del EsIA) y a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada tres (3) meses durante la etapa de construcción fase, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación, mediante la Plataforma en línea en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019. Así como presentar un plan e informe de cierre de la obra al culminar la construcción.

- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetro superior a los 20 cm.
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- g) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- i) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 “Sistemas de detección de alarmas de incendios”
- j) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- k) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- l) Contar con letreros preventivos e informativos, colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- m) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión.
- n) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- o) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- p) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- q) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor BOQUETE COTTAGES, S.A., que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “RESIDENCIA UNIFAMILIAR BOQUETE COTTAGES”, de conformidad con el artículo 20, del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor BOQUETE COTTAGES, S.A., que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor BOQUETE COTTAGES, S.A., que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en

un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, al señor **PAUL WILLIAM MCBRIDE**, representante legal de la empresa, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los treinta y uno (31) días, del mes de enero, del año dos mil veinte (2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


LCDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

 **MiAMBIENTE**
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL

COMITÉ TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
NOTIF. EN MODO C + COMPROV.
DE LOS REC. N°1 Y 2 DEL 403
IDONEIDAD: 7.503-14-4519 *


LCDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **RESIDENCIA UNIFAMILIAR BOQUETE COTTAGES**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **BOQUETE COTTAGES, S.A.,**

Cuarto Plano: ÁREA: **10,230 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA- 012 -2020 DE 31 DE
enero DE 2020.

Recibido por:

Paul William McBride

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Luis A

Firma

E-8-138438

Cédula

11/FEB/2020

Fecha